

ACTA JGL - Junta de Gobierno Local
SESION N° 2021/10-JGL

FECHA: 16 de marzo de 2021.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 09:35

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

Antonio Puerto García	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
Yolanda Moreno Aparicio	EUPV:SE	1º Tte. de Alcalde-Vocal
Iván Escobar Palacios	EUPV:SE	2º Tte. de Alcalde-Vocal
José Vicente Pérez Botella	EUPV:SE	3º Tte. de Alcalde-Vocal
Sergio Puerto Manchón	PP	4º Tte. de Alcalde-Vocal
María José Villa Garis	PSOE	5º Tte. de Alcalde-Vocal
Miguel Ángel Mateo Limiñana	C's	6º Tte. de Alcalde-Vocal
Javier Macia Hernández		Secretario
Paloma Alfaro Cantó		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

.../...

✍

PTJGL2021-10, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233514161154326 en <https://sede.aspe.es>



1. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2021/344-RH.

ASUNTO PÚBLICO: SOLICITUD COMPATIBILIDAD DEL FUNCIONARIO INTERINO DE ESTE AYUNTAMIENTO D. M.B.B. PARA EL DESEMPEÑO DE SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PROFESOR ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE. EXP. N.º.: 2021/344-RH, (REFª: G/RH/vvc/sjg).

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

ANTECEDENTES

1º. Con fechas 3 y 8 de marzo de 2021, por medio de RGE números 2350 y 2639, por parte del funcionario interino de este ayuntamiento Don LOPDGDD, se presenta solicitud de compatibilidad que dice;

«Ante mi incorporación como LOPDGDD del Ayuntamiento de Aspe.

Solicita la compatibilidad con el puesto de Profesor Asociado (LOU) del Departamento de Historia Medieval, Historia Moderna y Ciencias Técnicas Historiográficas de la Universidad de Alicante».

Y

«Ante mi incorporación como LOPDGDD del Ayuntamiento de Aspe

Solicita la compatibilidad con el puesto de Profesor Asociado (LOU) de la Universidad de Alicante en la que cuento con el siguiente horario: Lunes 8 de marzo: de 9 a 11h Martes 9 de marzo: de 8 a 12h, Jueves 11 de marzo: de 8 a 10h Lunes 15 de marzo: de 9 a 11h Martes 16 de marzo: de 8 a 12h, Jueves 18 de marzo: de 8 a 10h».

2º. En fecha 11 de marzo de 2021, se emite informe propuesta favorable de la Técnico Medio de Recursos Humanos, en relación con lo solicitado por el interesado.

CONSIDERACIONES

Primera.- La Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, regula en sus artículos 3 a 10, la compatibilidad o incompatibilidad con un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público. Lo dispuesto en esta Ley es de aplicación a todo el personal al servicio de las Entidades Locales, sea cual sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su art. 2.1-c) en concordancia con el artículo 145 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.2.- El artículo 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece que;

PTJGL2021-10, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233514161154326 en <https://sede.aspe.es>



«1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.

(...). 4. En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación».

Segunda.- El artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas advierte que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de ninguno de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos; y que, en todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

2.2.- Respecto a la compatibilidad para la función docente, el artículo 4 permite autorizarla, cumplidas las restantes exigencias de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para el desempeño de un puesto como profesor universitario colaborador en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece un límite cuantitativo a las retribuciones a percibir en los supuestos de compatibilidad, de modo que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes que en el mismo se regulan.

La referencia a los grupos deberá entenderse respecto a la clasificación profesional de los funcionarios de carrera regulada en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la equivalencia prevista en el apartado 2 de su Disposición Adicional 3ª). La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno fundado en base a razones de especial interés para el servicio.

PTJGL2021-10, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233514161154326 en <https://sede.aspe.es>



El artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas tampoco permite autorizar o reconocer la compatibilidad cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta.

En el caso que nos ocupa la autorización se solicita para puesto que se desempeña a tiempo parcial y en un breve periodo de tiempo por lo que nada obsta a que, en aplicación de la citada normativa que pueda concederse la compatibilidad solicitada en las condiciones que solicita el interesado, esto es: Lunes 8 de marzo: de 9 a 11h Martes 9 de marzo: de 8 a 12h, Jueves 11 de marzo: de 8 a 10h Lunes 15 de marzo: de 9 a 11h Martes 16 de marzo: de 8 a 12h, Jueves 18 de marzo: de 8 a 10h.

Tercera.- Visto que concurre interés público -ya que por un lado es de interés para esta administración que sus funcionarios sean reconocidos en el ámbito académico, así como es de interés general que esos conocimientos, así como experiencia que en el ámbito de **Geografía e Historia** posee el peticionario y con la mentada autorización esa riqueza sea aprovechada por los alumnos universitarios-, así **como no se modifica la jornada de trabajo** y así también que los límites no superan el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas todo es conforme a derecho. No obstante, si se modifican las condiciones o las retribuciones es preciso que el funcionario lo ponga inmediatamente en conocimiento de esta administración para en su caso proceder conforme al artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para resolver es el órgano colegiado -pleno- de esta corporación, no obstante, según acuerdo plenario de 2 de agosto del 2019 (sesión número 12/2019) se delegó en la Junta de Gobierno Local para el área de Servicios Generales (Recursos Humanos) las «*Declaraciones en materia de incompatibilidades*». No obstante, la delegación, de conformidad con el citado acuerdo plenario, así como con lo expuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe dictaminarse el asunto para ser tratado por la junta de gobierno, asimismo dicho asunto atendiendo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional la votación del punto debe ser pública.

No obstante, y al amparo de lo estipulado en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

PTJGL2021-10, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233514161154326 en <https://sede.aspe.es>



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, «En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización».

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para resolver es el órgano colegiado -pleno- de esta Corporación, no obstante, según acuerdo plenario de 2 de agosto de 2019 (sesión número 12/2019), se delegó en la Junta de Gobierno Local para el área de Servicios Generales (Recursos Humanos) las «Declaraciones en materia de incompatibilidades». No obstante, la delegación, de conformidad con el citado acuerdo plenario, así como con lo expuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe dictaminarse el asunto para ser tratado por la Junta de Gobierno, así como, de conformidad con la Sentencia nº 161/2013 del Tribunal Constitucional, la votación del punto debe ser pública.

Que teniendo en cuenta el breve espacio de tiempo que comprende la autorización de compatibilidad y dada la brevedad igualmente de la concurrencia de actividades públicas, se estima necesaria la autorización de la misma por la Junta de Gobierno sin el correspondiente dictamen de la Comisión informativa, a quien se deberá dar cuenta en la próxima sesión que de la misma se celebre.

ACUERDO

PRIMERO: Estimar la petición de compatibilidad con la actividad de profesor asociado a tiempo parcial de LOPDGDD, funcionario interino del Ayuntamiento, LOPDGDD, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante los días: lunes 8 de marzo, de 9 a 11h; martes 9 de marzo, de 8 a 12h; jueves 11 de marzo, de 8 a 10h; lunes 15 de marzo, de 9 a 11h; martes 16 de marzo, de 8 a 12h y jueves 18 de marzo, de 8 a 10h.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado, y comunicarlo al área de servicios generales (Recursos Humanos) del Ayuntamiento.

2. GSEC-Secretaría. 2021/2-SEC.

**ACTA DE LA SESION NÚMERO 9/2021, DE 9 DE MARZO (G/SEC/jjg):
Aprobación, si procede.**

PTJGL2021-10, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233514161154326 en <https://sede.aspe.es>



Queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

3. GSEC-Secretaría. 2019/51-SEC.

SENTENCIA Nº 4480/2020 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. R.C.G. VERSUS AYUNTAMIENTO DE ASPE. DESPIDO DISCIPLINARIO. SJ 13/2019.

ANTECEDENTES

.../...

TOMA DE RAZÓN

.../...

4. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/64-GUA.

APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS. (Ref.G/GUA/vme/arl).

Aprobado por cuatro votos a favor (GM EU), un voto en contra (GM PP) y dos abstenciones (GM PSOE y GM C's).

.../...

5. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/38-GUA.

ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2021000484 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO.(REF. 2021/38-GUA; G/GUA/VME/ARL)

.../...

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2021/51-GUA.

ASUNTO: DAR CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2021000525 DE FECHA 3 de marzo de 2021: APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO. (REF. 2021/51-GUA; G/GUA/VME/ARL)

.../...

PTJGL2021-10, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233514161154326 en <https://sede.aspe.es>



La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/371-GUA.

EXPTE.: 2020/371-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE ”. ADJUDICACIÓN. Ref.: G/GUA/vme/ags.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

8. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2018/170-GUA.

EXP 4-013-2018 y 2018/170-GUA: PRÓRROGA CONTRATO ADMINISTRATIVO de SERVICIOS DE TRATAMIENTO DEL ARBOLADO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE (LOTES), referido a los Lotes 1 y 2.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

9. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/295-GUA.

EXPTE.: 2020/295-GUA: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIOS DE CREACIÓN, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN EL MUNICIPIO DE ASPE. ADJUDICACIÓN. Ref.: G/GUA/vme/ags.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

10. GUA-Unidad Administrativa de Apoyo. 2020/28-GUA.

EXPTE.: 2020-28-GUA: PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN ERROR EN PROCEDIMIENTO E INICIO LICITACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICATIVOS ADQUIRIDOS A LA EMPRESA VMWARE, A TRAVÉS DEL PARTNER AUTORIZADO, PARA EL PERIODO 2022, 2023 Y 2024”. Ref.: G/GUA/vme/ags.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

PTJGL2021-10, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233514161154326 en <https://sede.aspe.es>



.../...

11. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2020/244-RH.

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. CORRECCIÓN ERRORES. EXP.: 2020/244-RH, G/RH/VVC/ECP.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

12. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2021/56-ADL.

ASUNTO: CALENDARIO EXTRAORDINARIO DE APERTURAS DEL MERCADO DE ABASTOS Y MERCADILLO 2021.EXPTE: 2021/56-ADL - REFª: P/ADL/lap/

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

13. PSSO-Servicios Sociales. 2020/1116-SSO.

ASUNTO: ORDENACIÓN PAGO SUBVENCIÓN PROYECTO DE COOPERACIÓN EN PAISES EN VÍAS DE DESARROLLO, ANUALIDAD 2018. ONGD CRUZ ROJA EXP. 2020/1116-SSO. Refª.-PSSO/bap

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/360-URB.

ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD-PLAN EDIFICANT. –CERTIFICACIÓN DE OBRA QUINTA. EXP.: 2018/360-URB.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

PTJGL2021-10, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233514161154326 en <https://sede.aspe.es>



15. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/653-URB.

ASUNTO: OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y ALMACÉN, ASÍ COMO REFORMA DE BAÑOS Y VESTUARIOS Y REFORMAS DE ACCESIBILIDAD DEL CEIP EL CASTILLO-PLAN EDIFICANT. CERTIFICACIÓN DE OBRA SEPTIMA. EXP.: 2018/653-URB.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/533-URB.

ASUNTO: MEDIDA DE RESTAURACIÓN DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VULNERADA. EXPTE: 2019/533-URB REFª: T/URB/EPP/SPD

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

17. EREN-Oficina de Rentas. 2020/181-REN.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS LOCALES. RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 14 RDL 2/2004).- ASUNTO: SOLICITUD DE ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE INGRESO DIRECTO NÚM. 215298. (REFª: 2020/181-REN- E/REN/jac)

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

18. EINT-Intervención. 2021/2-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA RELACIÓN DE GASTOS NUM. O/2021/20. REF. E/INT/FVV/NAV.

Aprobado por unanimidad de los asistentes.

.../...

19. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

PTJGL2021-10, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233514161154326 en <https://sede.aspe.es>



No hay.

20. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se informa de que la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local se convocará el miércoles 17 de marzo de 2021.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 10:05 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2021/10-JGL, celebrada por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 11/2021, celebrada el día 23/03/2021.

PTJGL2021-10, de 16 de marzo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525233514161154326 en <https://sede.aspe.es>

